



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, a fin de ampliar hasta el 31.12.16 el plazo de exoneración de la Tarifa 1.1 y Tarifa 6

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que con la finalidad de continuar impulsando la promoción de las negociaciones en el mercado de valores peruano y aunarse al esfuerzo de la Bolsa de Valores de Lima en este interés, el Directorio de CAVALI en Sesión N° 006.16 de fecha 22.06.16, acordó extender el plazo de la exoneración de las siguientes tarifas, vigentes hasta el 31.07.16, aplicables a las Sociedades Agentes de Bolsa:

- a) Tarifa 1, numeral 1.1 (liquidación de operaciones Rueda Contado con instrumentos de renta variable) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, modificando la Nota 4 de dicha tarifa, señalando que hasta el 31.12.16, la tarifa no se aplicará a las operaciones que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa por cuenta propia.
- b) Tarifa 6 (liquidación de operaciones de reporte y préstamo de valores con instrumentos de renta variable) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, modificando la Nota 1 de dicha tarifa, señalando que hasta el 31.12.16, la tarifa no se aplicará a las Operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa.

En este sentido, le informamos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del mencionado Reglamento Interno de CAVALI, el texto de la modificación de las notas de las tarifas antes señaladas que se encuentran en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI (Anexo 1) se estará difundiendo al mercado a través de comunicaciones a nuestros Participantes y a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 07.07.16 y finaliza el 13.07.16, siendo su entrada en vigencia el 01.08.16.

Lima, 06 de julio de 2016.



ANEXO 1
MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”

Se modifica la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LAS TARIFAS</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LAS TARIFAS</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio</p>



<p>BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p><u>Nota 1</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p><u>Nota 2</u>: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><u>Nota 3</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.07.16.</p> <p>(...)</p> <p>6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:</p> <p>a. <u>Tarifa</u>: 0.024%</p> <p>b. <u>Objeto de cobro</u>: Sobre el Monto Efectivo</p>	<p>establecido por BVL el día de la liquidación.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p><u>Nota 1</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p><u>Nota 2</u>: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p><u>Nota 3</u>: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p><u>Nota 4</u>: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.07.16 31.12.16.</p> <p>(...)</p> <p>6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:</p> <p>a. <u>Tarifa</u>: 0.024%</p>
--	--



CAVALI

<p>Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.</p> <p>b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.</p> <p>0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:</p> <p>0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.07.16.</p>	<p>b. <u>Objeto de cobro</u>: Sobre el Monto Efectivo Liquidado de acuerdo al siguiente esquema.</p> <p>b.1) Liquidación al inicio (contado) de la operación de reporte.</p> <p>0.016% tasa aplicable a operaciones iguales o mayores a treinta (30) días. Para las operaciones menores a treinta (30) días se aplican las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>b.2) Liquidación al vencimiento (plazo) de la operación de reporte:</p> <p>0.008% tasa aplicable a treinta (30) días. Para operaciones a plazos mayores o menores a los treinta (30) días, se aplicarán las tasas equivalentes a dichos plazos.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Participante Comprador y Participante Vendedor.</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de Pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.07.16 31.12.16.</p>
---	--